

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0457-2	2PO1	-10
------------------------	------	-----

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de febrero de 2010.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de febrero de 2010.		
7. Turno a Comisión.	Gobernación.		

II.- SINOPSIS

Explicitar que en el caso de las coaliciones, a los partidos políticos únicamente se les sumarán los votos, independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, que hayan obtenido en su respectivo emblema de la boleta electoral.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- ➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de numerales que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	Decreto, que refoma el numeral 9, del articulo 95, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Articulo Único. Se reforma el numeral 9 del artículo 95, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:		
Capitulo Segundo De las coaliciones	Capitulo Segundo De las coaliciones		
Artículo 95 1.a 8 9.Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.	que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá en un recuadro separado con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos		
	Transitorio Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		